



Referencia:	2024/00040861J
Procedimiento:	Concesión demanial
Asunto:	Concesion demanial Explotacion Bar Campo Futbol Francisco Alarcon "Isco" 2024
Interesado:	
Representante:	
Patrimonio	

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO ALARCÓN "ISCO"**

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

REGULACIÓN: No armonizada.

### **TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES**

1. Definición y objeto de la concesión.
2. Naturaleza jurídica de la concesión.
3. Admisibilidad de mejoras.
4. Canon a satisfacer a la Administración.
5. Plazo de vigencia.
6. Constitución de garantías.
7. Obligaciones generales.
8. El responsable de la concesión
9. Ejecución de la concesión.
10. Obras e instalaciones a realizar por el adjudicatario.
11. Cesión del derecho a explotar la concesión demanial.
12. Seguro de responsabilidad civil.
13. Gestión y modificación de la concesión.
14. Infracciones y penalidades
15. De la reversión y del rescate de la concesión.
16. Extinción de la concesión.



17. Plazo de Garantía.
18. Protección de datos de carácter personal.

## TÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIÓN

19. Plazo, lugar y forma presentación proposiciones.
  20. Criterios de Adjudicación.
  21. Procedimiento selección de concurrentes.
  22. Preferencia en la adjudicación, clasificación de ofertas, adjudicación, concesión y notificación la adjudicación.
  23. Verificaciones previas a la formalización concesión.
  24. Formalización de la concesión y publicidad.
  25. Recursos administrativos y jurisdicción.
- Anexos.

## TITULO I. CONDICIONES GENERALES

### 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DE LA CONCESIÓN.

#### A. Definición y Objeto.

La concesión demanial a que se refiere este Pliego tiene por objeto la explotación de las instalaciones y superficies cuya descripción figura en este apartado.

El uso permitido será el de **“Establecimiento de Hostelería sin música”**.

Las instalaciones objeto de la concesión se encuentran ubicadas en EL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO ALARCÓN “ISCO”(MALAGA) y comprenden:

El Espacio destinado a la explotación del bar comprende una superficie de local cubierto de 37,55m<sup>2</sup> aprox., una zona de terraza cubierta de 43,84m<sup>2</sup> aprox., una zona de terraza descubierta de 45,45 m<sup>2</sup> aprox. y una zona de aseos de 29,46 m<sup>2</sup>.

INVENTARIO MUNICIPAL

Bien Inmueble (edificio completo): Bien Inmueble (bar y aseos): IBD 01175-E-2.

Ref. Catastral: No inscrita en catastro.

Parcela de zona verde: IBD 011-75-T-18.

Ref. Catastral: 1101901UF6510S0001PF.



## **B. Necesidad e idoneidad de la concesión.**

El art. 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que, para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen y que el bien ha de continuar siendo de dominio público.

A estos efectos, consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se justifica la necesidad e idoneidad de la concesión (art. 28 LCSP). Dicho documento será publicado en el perfil del contratante, justificando la necesidad de la concesión, conforme al artículo 28 LCSP, en el sentido expuesto en los artículos 63.3.a) y 116 LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como el PPT, indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante la concesión y los factores de todo orden a tener en cuenta.

## **C. Régimen de la concesión.**

El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y ss. del RBELA.

En lo no previsto en las citadas reglas será de aplicación lo previsto en la LCSP, artículo 131 LCSP para el Procedimiento abierto, y artículos 145 y siguientes y 156 a 158 LCSP, para el trámite ordinario, (artículo 116 LCSP), y por los artículos correspondientes del RGLCAP. De esta forma, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero, establece en su artículo 58.2, referido a las concesiones administrativas, que se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

## **D. Aceptación del Pliego.**

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna de conformidad con el artículo 139 LCSP, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta concesión.

## **E. Perfil de contratante.**

En el Perfil del Contratante se publicará el anuncio de la licitación y toda la información o dato referente a la concesión, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 63 y 154 LCSP y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<http://contrataciondelestado.es>).

## **2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.**

El artículo 58 del RBELA establece que el uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial.

El art. 9 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), señala que están excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14 (Contrato de Concesión de Obras), que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Y a su vez, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero, establece en su artículo 58.2, referido a las concesiones administrativas, que se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

De tal forma, el procedimiento de adjudicación de la concesión demanial se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo se regirá por la siguiente normativa:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las



Administraciones Públicas.

Demás normativa concordante.

En caso de discordancia entre el presente y cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas. El otorgamiento de la concesión se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con total sometimiento a las condiciones de este pliego.

### **3. ADMISIBILIDAD DE MEJORAS (Art. 142 LCSP).**

En el caso de que se admita la posibilidad de proponer mejoras al objeto de la concesión o sobre aspectos vinculados al mismo, se indicará asimismo en el PPT, con especificación de su contenido.

### **4. CANON A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN.**

La presente concesión demanial no origina gastos para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. El art. 93 de la Ley 33/2003 establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

#### **Canon Anual**

Por el Jefe de la Sección de Patrimonio, se emite informe de Valoración que establece que el canon mínimo anual sería de 2.399,54 € (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS).

Siendo el plazo inicial de vigencia de la concesión demanial de 15 años, el presupuesto de licitación se fija en 35.993,10 € (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CENTIMOS).

El valor estimado de la concesión, vendrá determinado por el importe de adjudicación y, en su caso, las eventuales prórrogas, conforme al art. 101 LCSP.

Puesto que la presente concesión se podrá prorrogar por un periodo de un año más (hasta hacer un máximo de 16 años en total) el valor estimado de la concesión ascenderá a 38.392,64 € (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS). EI



pago del canon para el primer ejercicio será simultáneo a la firma de la concesión municipal y será prorrateado hasta completar el primer ejercicio natural.

El pago del canon se efectuará por anualidades anticipadas durante el primer mes de cada anualidad mediante su ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento. En caso de impago del canon, éste se exigirá en vía de apremio, por el procedimiento que establece el Reglamento General de Recaudación, independientemente que se opte por la resolución de la concesión.

El adjudicatario se obliga de forma expresa a satisfacer cualquier impuesto, tasa o precio público municipal actual o futuro que grave el objeto de la presente concesión. Su obligación de pago se entiende vinculada directamente a esta concesión y, por tanto, su incumplimiento puede devenir en causa de resolución.

De forma supletoria será de aplicación lo dispuesto en los artículos 103 a 105 LCSP, y artículos 104, 105 y 106 RGLCAP.

## **5. PLAZO DE VIGENCIA**

La duración inicial de la concesión será de 15 AÑOS a partir del primer día del inicio de la actividad, según se detalla en el PPTP.

Podrá ser objeto de prórroga por un plazo de 1 AÑO más, conforme a lo estipulado en el art. 29 de la LCSP.

El adjudicatario estará obligado a continuar al frente de la explotación una vez terminada, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión, y en todo caso como máximo 1 año, debiendo abonar el pago del canon correspondiente. No se podrá iniciar la ejecución de la concesión sin la previa formalización en los plazos previstos en el art. 31 de la LBELA.

Cuando, por causas imputables al concesionario no se hubiese suscrito el documento administrativo de formalización de la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del canon anual adjudicado, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiere ocasionar.



## **6. CONSTITUCION DE GARANTÍAS.**

El art. 60 g) del RBELA señala que se hará constar en el Pliego la garantía provisional, consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras que se haya de realizar, si éste fuera mayor.

En cuanto a la garantía definitiva, la letra h) del art. 60 establece que consistirá en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación, que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de concesión.

Así, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de la garantía definitiva. Por tanto, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión conforme al artículo 76.2 LCSP.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

La garantía, tanto provisional como definitiva, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelta la concesión.

La constitución de las garantías en valores se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV, en aval al modelo que figura en el anexo V y mediante contrato de seguro de caución en el anexo VI del RGLCAP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente pliego y cumplido satisfactoriamente el objeto de la concesión, o resuelta ésta sin culpa del concesionario.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cuando a consecuencia de una modificación de las condiciones de la concesión se produzca variación del precio de la misma, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio de la concesión resultante tras su modificación (artículo 109.2 LCSP). La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, (artículo 110 LCSP):



- a) De la obligación de formalizar el documento administrativo de la concesión en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el RBELA.
- b) De las penalidades impuestas al concesionario conforme al artículo 192 LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en la concesión incluidas las mejoras que ofertadas por el concesionario hayan sido aceptadas por el órgano de contratación. De los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución de la concesión o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución de la concesión, de acuerdo con lo establecido en ella, en este Pliego o en la legislación vigente aplicable.

## **7. OBLIGACIONES GENERALES**

La concesión se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y sus anexos, así como en el PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario el Órgano de Contratación (artículo 197 LCSP).

El derecho a ejercer la concesión se otorgará a riesgo y ventura de quien resulte adjudicatario, sin que éste pueda solicitar del Ayuntamiento de Benalmádena reducción del canon, subvención, bonificación económica, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente por causas de fuerza mayor, que no le sean imputables, o en el supuesto de su concesión acordada por el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

El Ayuntamiento de Benalmádena no avalará ningún tipo de operación de crédito, al que resulte adjudicatario o a quien se hubiese subrogado en su lugar, por la gestión o explotación de la concesión.

## **8. EL RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN**

El órgano de contratación podrá designar un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable de la concesión podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al concesionario de la correcta ejecución del objeto de la concesión, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.



El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al concesionario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del documento administrativo de la concesión y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del concesionario, tendrán libre acceso a los lugares donde se desarrolle el objeto de la concesión.

El concesionario, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación concesionada.

## **9. EJECUCION DE LA CONCESIÓN.**

### **9.1. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Benalmádena.**

#### **a) Derechos:**

- A suprimir, modificar la ubicación o reducir la superficie asignada si, por causa de fuerza mayor, realización de obras, interés público u otra causa muy justificada, fuese necesario.

En este caso, el adjudicatario solo tendrá derecho a la devolución de la parte de canon correspondiente al tiempo que no pueda hacer uso de la instalación y que ya hubiere abonado.

- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento de la prestación y toda documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracción que cometiere.

#### **b) Obligaciones:**

La Corporación Municipal queda obligada a mantener al adjudicatario en el goce del aprovechamiento durante el plazo de la concesión, siempre que este cumpla cuantas obligaciones le competen, y en tanto no se den algunas de las circunstancias del párrafo anterior.

### **9.2. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

#### **a) Derechos:**



El adjudicatario tendrá derecho a efectuar la instalación o hacer uso de la misma de la que sea adjudicatario de conformidad con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento o Administración competente, todo ello con sujeción a este pliego de condiciones, pliego de prescripciones técnicas y anexos y demás disposiciones vigentes en la materia.

De esta forma, tendrá derecho a:

1. Derecho a ocupar el dominio público autorizado de forma pacífica.
2. Derecho a la explotación del establecimiento de hostelería en las condiciones establecidas.
3. Derecho a no ser perturbado en la ejecución de la actividad.

**b) Obligaciones:**

- Se entenderán por obligaciones del adjudicatario aquellas que expresamente se señalan en el presente Pliego y en el PPT y aquellas que puedan deducirse de las disposiciones del mismo.
- De forma general, vendrá obligado a cumplir cuantas obligaciones se determinan en el presente Pliego de Condiciones, Ordenanzas Fiscales aplicables, y demás disposiciones dictadas por el Estado, Junta de Andalucía o Ayuntamiento.
- Además, deberá mantener en buen estado tanto la porción de dominio público utilizado, como las propias instalaciones, debiendo abonar en otro caso, el importe por los daños y perjuicios que causaran. En caso de que por parte del adjudicatario no se repararan los daños causados, el Ayuntamiento, de forma subsidiaria, lo hará a su costa. En ese supuesto, el importe de reparación podrá detrarse de la fianza definitiva. El adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- El adjudicatario responderá e indemnizará de los daños causados en la zona pública.
- Asumir el coste de ejecución de las instalaciones y obras que resulten necesarias para completar y poner en funcionamiento las entregadas por el Ayuntamiento, cumpliendo para ello con las determinaciones establecidas en la legislación sectorial específica y Ordenanzas Municipales que le sean de aplicación, así como responder a las estipulaciones que pueda establecer al respecto las diferentes Delegaciones Municipales de Urbanismo, Servicios Industriales, etc.
- El mobiliario a instalar en la instalación correrá a cargo del adjudicatario. Previo a su instalación los modelos elegidos deberán ser autorizados por los Servicios Técnicos Municipales con el fin de que la estética de la zona no se vea afectada por el uso de modelos o materiales no acordes con el entorno.
- Llevar a cabo la contratación del suministro de los servicios (agua, electricidad, telefonía, etc...) con las diversas compañías afectadas, asumiendo el coste relativo a derechos de enganche, tasas de conexión, etc. Los correspondientes contadores estarán diferenciados en el edificio.



- Hacerse cargo de todos los gastos de energía eléctrica y otros suministros propios del objeto de la concesión, contratando directamente con las empresas suministradoras oportunas.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores.
- Igualmente será por cuenta del adjudicatario, los posibles gastos de elaboración de proyectos de instalaciones, emisión de boletines, licencias de obras, Organismos de Control Autorizado, tasas, cánones, etc.; que sean necesarios para la tramitación, legalización y puesta en servicio de las instalaciones tanto en las correspondientes compañías suministradoras (eléctricas, telecomunicaciones, agua, etc...) como en cualesquiera Organismos Públicos.
- El adjudicatario estará obligado al mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión. Dentro del mantenimiento se incluyen las labores de reparación de averías, sustitución de elementos dañados, pintura, etc..., es decir, todas las labores y trabajos necesarios con el fin de mantenerlas en perfecto estado de conservación.
- El adjudicatario estará obligado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones objeto de concesión, con el fin de que presenten diariamente un estado óptimo de salubridad y ornato.
- El adjudicatario deberá asegurar las instalaciones y materiales empleados en los servicios, siendo responsable de todos los daños imputables a los mismos, estando obligado a contratar póliza de seguro de responsabilidad civil (tendrá una suma asegurada de 375.000 €, todo ello en cumplimiento del DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), y seguro de incendio de las instalaciones, cuya póliza deberá presentar en el Ayuntamiento, así como acreditar el pago de las primas. El Ayuntamiento no se hará responsable de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
- Los titulares de las adjudicaciones serán responsables ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios y las faltas que cometan, así como por los de sus dependientes, y quedarán obligados al resarcimiento de todos los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios en las instalaciones o bienes municipales, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, pudieran corresponder.
- Con carácter general acatarán y cumplirán cuantas normas y preceptos legales que tanto el R.D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, y la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, les obliguen, así como cumplir con sus obligaciones en materia higiénico-sanitarias.
- Respetar las normas que imponga el Ayuntamiento en cualquier momento para el ejercicio de la actividad, tales como horarios de apertura y cierre en función de la Licencia de Aperturas obtenida, etc.
- No instalar ningún tipo de publicidad fuera del área concesional, salvo autorización municipal. No obstante, en la concesión se incluye derecho a



colocar 1 único rótulo fijo que no exceda de 0,5 m<sup>2</sup> en cada uno de los accesos a la instalación, que en todo caso debe informar además de la existencia del establecimiento, de su horario de apertura.

- Mantener el bien objeto de concesión abierto al público y debidamente abastecido, cumplir el horario de apertura establecido en su licencia y prestar de forma continuada la actividad, salvo supuesto de fuerza mayor o comunicación motivada que deberá ser autorizada por la Corporación.
- Estar en posesión de cuantos permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo de la actividad que se realice, y en concreto, en caso de ser de aplicación, se someterá a los distintos controles medioambientales que la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo, así como cumplir con las exigencias que la Ley 13/1.999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo establecen.
- Observar en todo momento el decoro personal y la corrección y respeto debidos al público.
- Facilitar en todo momento el libre acceso a la instalación al Ayuntamiento, quien podrá inspeccionar la misma a través de sus funcionarios y empleados municipales. El adjudicatario a tal efecto, prestará los auxilios necesarios. Acatará las órdenes de la Autoridad y sus agentes y tendrá a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación.
- Abonar el canon en el plazo previsto.
- Responder de los daños causados a terceros como consecuencia de la realización de la actividad, para lo que deberá contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra el importe por siniestro mínimo establecido en la legislación correspondiente.
- A introducir en la instalación cualquier tipo de medida correctora justificada que le impongan las administraciones públicas competentes, con gastos íntegramente a su cargo.
- Ejercer por sí la explotación de la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias y con los requisitos señalados en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- Cualquier obra de reparación, reforma o cualquiera otra que suponga una modificación sustancial del establecimiento deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento, y estará sujeta a reversión una vez finalizado el período de la concesión.
- El adjudicatario deberá mantener el bien mueble en perfecto estado, así como las instalaciones que hayan sido incorporadas al mismo de forma que no puedan separarse sin quebranto de la materia o deterioro de su objeto, instalaciones que igualmente revertirán al Ayuntamiento una vez terminado el periodo de concesión.
- Al vencimiento del plazo de concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido expresamente previsto en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso,



las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento.

- Mantener el bien objeto de concesión abierto al público en los horarios mínimo establecidos y debidamente abastecido y prestar de forma continuada la actividad salvo supuesto de fuerza mayor.

**a.-) Días de horario de apertura y cierre:** el adjudicatario, se compromete a que el establecimiento esté en condiciones de utilización durante todo el año, con la obligación de tenerlo abierto los días que haya actividades deportivas en la instalación y de acuerdo con el siguiente **horario mínimo,**

**Del 1 de septiembre al 30 de junio:**

- Lunes a viernes: de 16 a 22 h.
- Sábados: de 09:30 a 21 h.
- Domingos: de 09:30 a 15 h

**Del 1 de Julio al 31 de agosto:**

- De acuerdo a la ocupación del campo

El concesionario podrá proponer al Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena (ADAB) el cierre del bar en ocasiones puntuales donde el nivel de uso de la instalación sea muy bajo o nulo, igualmente podrá proponer ampliación del horario anteriormente indicado, presentado para todo ello su propuesta por escrito a la Dirección del ADAB

### **9.3. Obligaciones laborales del concesionario.**

El concesionario está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución de la concesión, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto.

En este sentido, el adjudicatario está obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de Accidentes de Trabajo y velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.

El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto del Ayuntamiento, toda vez que depende única y exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable este Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre concesionario y sus trabajadores. El concesionario procederá inmediatamente, si fuera



necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución de la concesión quede siempre asegurada.

#### **9.4. Inspección y supervisión de la concesión.**

Corresponde a los Servicios Municipales del Ayuntamiento la supervisión, control e inspección en la ejecución de la concesión, los cuales dictarán las instrucciones necesarias al concesionario para la normal y eficaz realización del mismo, de forma que las prestaciones contratadas se efectúen y en la forma contratada.

Los Servicios Municipales inspeccionarán las instalaciones y bienes ocupados informando a la Corporación de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias al público, posibles reparaciones y/o sustituciones.

Durante el plazo de vigencia de la concesión, el adjudicatario es responsable de las faltas e infracciones que en su ejecución o en el bien ocupado pudieran apreciarse.

Igualmente, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le soliciten sobre el uso, gestión o explotación de la misma.

### **10. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Tal y como consta en el presente pliego y en el PPT, serán a cargo del adjudicatario el coste y ejecución de las obras e instalaciones a las que esté obligado, así como a ejecutar las mejoras que hayan sido propuestas y aceptadas.

Una vez notificada la adjudicación, se deberán realizar dichas obras e instalaciones en el plazo máximo que se establezca en la respectiva licencia.

### **11. CESIÓN DEL DERECHO A EXPLOTAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.**

11.1.- En el supuesto de persona física, será admitida la cesión gratuita de los derechos del adjudicatario a favor del cónyuge (o análogo), descendiente o ascendente, así como la transmisión mortis causa a favor de los mismos.

11.2.- Será admisible la cesión de los derechos y obligaciones del adjudicatario a otra persona, física o jurídica, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:



- 1.- Que el Órgano Municipal Competente autorice, de forma previa y expresa la cesión.
  - 2.- Que el cedente haya efectuado la explotación de la concesión durante al menos una quinta parte del plazo adjudicado de duración de la concesión.
  - 3.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, disponga de la solvencia que resulte exigible en el PCAP para el adjudicatario de la concesión y acredite no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
  - 4.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El concesionario estará obligado a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la explotación de las instalaciones, al continente y al contenido del inmueble objeto de concesión, así como el dominio público. A tal efecto deberá mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, así como un seguro que cubre los daños materiales e incendio que se puedan producir en la instalación objeto de la concesión. Al tratarse de un establecimiento con aforo de 51 a 100 personas, tendrá una suma asegurada de 375.000 €, todo ello en cumplimiento del DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El beneficiario del seguro de daños al continente deberá ser la Administración Concedente. De no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá rescindir la concesión. Se deberá acreditar la renovación del correspondiente seguro en el plazo de 45 días a contar desde el día en que venció el mismo.

## **13. GESTIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La persona adjudicataria ejecutará las obras y gestionará la concesión respetando el proyecto aprobado con los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas. Otorgada la concesión no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto y en las condiciones económicas. Se considerarán



modificaciones sustanciales las que superen el treinta por ciento del presupuesto de las obras o el quince por ciento de cualquiera de las condiciones económicas.

Las modificaciones requerirán autorización motivada del Ayuntamiento, previo informe técnico.

Las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento serán de obligado cumplimiento por el concesionario cuando no superen los límites del apartado segundo del presente apartado, debiendo mantenerse el equilibrio económico de la concesión.

## **14. INFRACCIONES Y PENALIDADES**

Corresponde al Órgano de Contratación, a través de los Servicios Municipales competentes, la dirección, inspección y control de la prestación objeto de la concesión

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización de la prestación y en el ejercicio de esta potestad podrá penalizar al adjudicatario mediante la imposición de penalidades y, en todo caso, previa audiencia del adjudicatario. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del PPT o de la oferta de la persona adjudicataria será considerado como infracción, pudiendo el Ayuntamiento imponerle las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución de la concesión, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al concesionario.

Son infracciones de la persona adjudicataria cualquier acción u omisión imputable a ésta, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación objeto de la concesión, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este pliego y cualquier otra norma aplicable al mismo.

### **14.1.- Infracciones:**

Se considerarán infracciones las acciones y omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la persona adjudicataria, así como la vulneración de las normas relativas a la concesión, y podrán ser, Leves, Graves y Muy Graves.

Tendrá la consideración de reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. **1º.- Infracciones Leves:**

Tendrán la consideración de infracciones leves, las que en general supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente Pliego, y en especial el incumplimiento de las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- 1) El incumplimiento de la obligación de la persona adjudicataria de mantener en todo momento los bienes de dominio público ocupado y



las instalaciones efectuadas en el mismo, en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, realizando a su costa cuantas obras, gastos de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento se precisen hasta la finalización de la concesión.

- 2) El incumplimiento de la obligación de seguir las instrucciones de los Servicios Municipales en relación a las instalaciones correspondientes, durante la vigencia de la concesión.
- 3) La defectuosa prestación de la actividad objeto de concesión.
- 4) El incumplimiento de la obligación de disponer en todo momento de los medios materiales y personales para la efectiva y buena ejecución de las prestaciones en que consiste la concesión.
- 5) El incumplimiento de la obligación de introducir en las obras e instalaciones cuantas medidas correctoras le imponga la Administración Pública competente, con gastos íntegramente a cargo del adjudicatario.
- 6) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona perimetral o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- 7) El incumplimiento de la obligación de permitir cuantas inspecciones y fiscalizaciones acuerde la Alcaldía o el Órgano competente de la Corporación.
- 8) El incumplimiento de la obligación de indemnizar a terceros por los daños que se les ocasionen por las propias instalaciones efectuadas en el dominio público.
- 9) El incumplimiento leve de la obligación de respetar las normas que imponga el Ayuntamiento en cualquier momento para el ejercicio de la actividad, tales como horarios de apertura y cierre, etc. En caso de incumplimiento del horario de apertura y cierre, se considerará leve el incumplimiento del horario en menos de media hora.
- 10) El incumplimiento leve en las obligaciones en materia de actividades recreativas y sanitarias.
- 11) El incumplimiento leve de las obligaciones generales establecidas en el artículo 128 del Reglamento de Servicio de las Entidades Locales.
- 12) El incumplimiento leve de la obligación de cuidar de la limpieza del bien y de las instalaciones del mismo, así como depositar los residuos en los lugares existente al efecto de facilitar se recogida dentro del horario de limpieza de la zona.



- 13) El incumplimiento leve de la obligación de observar en todo momento el decoro personal y la corrección y respeto debidos al público y personal de los servicios municipales.

## **2º.- Infracciones Graves:**

Tendrán la consideración de infracciones graves, las que en general supongan un grave incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente Pliego, y en especial el incumplimiento de las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- 1) El incumplimiento de la obligación de acatar las órdenes que en cualquier momento y dentro del ámbito de su respectiva competencia, le dicten los órganos decisorios de este Ayuntamiento.
- 2) El incumplimiento de la obligación de facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le soliciten sobre el uso, gestión o explotación de la misma.
- 3) El incumplimiento grave de las obligaciones señaladas para las infracciones leves.
- 4) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de media hora y menos de una hora.
- 5) El retraso en el abono del canon al Ayuntamiento, siempre que dicho retraso no exceda de tres meses.
- 6) El incumplimiento de la obligación de obtener y tener actualizadas todas las licencias y autorizaciones, locales, autonómicas o estatales, presentes o futuras, derivadas tanto de la propia concesión como del ejercicio de la actividad.
- 7) El incumplimiento de la obligación de concertar y tener actualizado el Seguro de responsabilidad Civil e incendio establecido en el presente Pliego.
- 8) El incumplimiento de la obligación de no concertar con terceros relaciones jurídicas, en relación con el objeto y finalidad de la concesión, que superen el plazo final de la misma.
- 9) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener el bien objeto de la concesión abierto al público y debidamente abastecido y prestar de forma continuada la actividad, salvo casos de fuerza mayor debidamente motivados.



- 10) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento del establecimiento.
- 11) La instalación de instrumentos o equipos musicales no autorizados o fuera del horario previsto.
- 12) La defectuosa prestación de la actividad cuando afecte a la salubridad o higiene o atenten contra la salud pública.
- 13) El exceso de ocupación sin la correspondiente autorización.
- 14) El desacato a la autoridad y a sus agentes o inspectores municipales.
- 15) El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones respecto al personal que emplee, así como el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en incumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sea de aplicación.
- 16) La reincidencia en faltas leves tendrá la consideración de falta grave.

### **3º.- Infracciones Muy Graves:**

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las que en general supongan un muy grave incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente Pliego, y en especial el incumplimiento de las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- 1) El no abono o el retraso en el abono del canon al Ayuntamiento por más de tres meses.
- 2) La falsedad de cualquier de los documentos presentados para la licitación.
- 3) La ejecución por el adjudicatario de cualquier obra o instalación durante la vigencia de la concesión sin contar con la previa autorización municipal.
- 4) El incurrir el adjudicatario en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la administración durante el tiempo de duración de la concesión.
- 5) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de no enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa de la Corporación.



- 6) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasar a terceros sin la autorización de la Corporación.
- 7) El abandono por parte del contratista de las prestaciones objeto de la concesión.
- 8) La falta de aseo o limpieza de las instalaciones o personal cuando, a juicio del Ayuntamiento, puede poner en peligro la salud pública o atente muy gravemente a las condiciones turísticas de la zona.
- 9) La no reposición o ampliación de la fianza definitiva, por sanción, en el plazo concedido.
- 10) No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y de seguridad social respecto de sí mismo o de sus trabajadores.
- 11) No destinar el bien objeto de la concesión a la finalidad para la que le fue concedido y que forma parte del objeto de la concesión.
- 12) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento del establecimiento.
- 13) Así mismo la reincidencia en faltas graves tendrá la consideración de falta muy grave.

## **14.2.- Penalidades:**

Las penalidades que podrá imponer la Corporación por la comisión de cada una de las infracciones serán las siguientes:

INFRACCIONES LEVES: Multa hasta 750 €.

INFRACCIONES GRAVES: Multa desde 751 € hasta 1500 €.

INFRACCIONES MUY GRAVES: Multa desde 1501 € hasta 3000 €.

Las penalidades podrán detraerse de la fianza definitiva, sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda imponer el adjudicatario. En este supuesto el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho esta Administración causados por el concesionario.

Las infracciones muy graves serán causa de resolución de la concesión, salvo que el adjudicatario abone la penalidad correspondiente por infracción muy grave, y proceda al cumplimiento exacto de lo incumplido en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución.



### **14.3.- Procedimiento para la imposición de Penalidades.**

El procedimiento para tramitar los expedientes para la imposición de penalidades por la comisión de las infracciones establecidas en el presente pliego de condiciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a las normas que regulan los procedimientos de naturaleza sancionadora.

Igualmente le será de aplicación, en lo que proceda, lo establecido en el Título VI sobre “RESPONSABILIDADES Y SANCIONES”, artículos 165 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

## **15. DE LA REVERSIÓN Y DEL RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

### **15.1 Reversión.**

Al vencimiento del plazo de concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido expresamente previsto en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el transcurso del tiempo pactado, será título suficiente para proceder al desahucio administrativo.

### **15.2 Rescate**

En caso de rescate anticipado de la concesión, conforme a lo previsto en el párrafo d) del artículo 100 de la LPAP, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada. Los derechos de los acreedores hipotecarios cuya garantía aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad en la fecha en que se produzca el rescate serán tenido en cuenta para determinar la cuantía y receptores de la indemnización.

## **16. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1 - La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.



- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de esta ley.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la concesión.

2.- La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior se llevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 y ss. del RBELA.

## **17. PLAZO DE GARANTÍA**

Finalizada la concesión, por cualquiera de las causas, el adjudicatario procederá a retirada de elementos y reposición del bien público y sus infraestructuras a su estado primitivo, en el plazo máximo de dos meses. A la finalización de la retirada de los elementos se emitirá el correspondiente Acta de Recepción y Conformidad. En caso de no haber objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el concesionario por razón de la prestación realizada. El objeto de la concesión se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.



## **18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y su normativa de desarrollo.

En caso de que el concesionario tenga que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener la concesión, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

## **TÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

### **19. PLAZO, LUGAR Y FORMA PRESENTACIÓN PROPOSICIONES.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.**

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la



Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a disposición y arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas “Guía del Operador Económico” disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 23:59:59 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. El plazo anterior no se reducirá en los supuestos de tramitación urgente del art. 159.5 de la LCSP. Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

## **Forma de presentación de las proposiciones.**

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en español. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

En caso de requerirse un archivo comprimido (zip) que contenga un conjunto de documentos, éstos deberán estar firmados electrónicamente previo a la inclusión de los mismos en el fichero contenedor (zip), requiriéndose la firma electrónica de este último a través de la plataforma. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección [licitacione@minhafp.es](mailto:licitacione@minhafp.es).

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores



de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

**<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/190/Descargas/aFirma-Anexo-PSC.pdf>**

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo, de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 159 LCSP, la oferta se presentará en un único sobre (sobre A) en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, o en dos sobres (sobre A y sobre B) en el caso contrario. Serán excluidas aquellas proposiciones que incluyan información sobre los criterios evaluables mediante fórmulas en el sobre relativo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (en caso de existir éstos).

## **SOBRE A.**

(ÚNICO SOBRE A PRESENTAR **CUANDO NO SE CONTEMPLAN** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR).

En aquellos supuestos en que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor se presentará un único sobre en el que se incluirán los siguientes documentos:

1º Índice de los documentos que se aportan.

2º Todos los licitadores deberán presentar en el sobre "A" la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y finalmente se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2, declaración responsable que se ajustará al modelo del Anexo nº 2.

3º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable según el modelo del Anexo nº 2.

4º En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la declaración responsable por cada uno de los integrantes de la misma atención al modelo del Anexo nº 2. Adicionalmente a las declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben



las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios de la concesión, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5º En el supuesto de que así se haya exigido en el Pliego (Anexo nº 4) se aportará compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión los medios personales o materiales precisos y, en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación con arreglo al art. 76.1 de la LCSP.

6º Cuando en el procedimiento de licitación se exija garantía provisional, la constitución de la garantía correspondiente consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación, que se hayan de realizar si éste fuera mayor.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Arts. 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

7º La Proposición económica ajustada al modelo del Anexo nº 6 así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

8º Documento declarativo de no participación en la explotación de persona alguna condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (Anexo 10).

Cuando el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental que conste en el citado Registro.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir hasta el momento de la formalización de la concesión.**



## **SOBRES A Y B.**

(SOBRES A PRESENTAR CUANDO SI SE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR).

Se presentarán dos sobres (A y B) con el siguiente contenido:

### **Sobre A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.**

Se incluirán los siguientes documentos:

1º Índice de los documentos que se aportan.

2º Todos los licitadores deberán presentar en el sobre "A" la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y finalmente se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2, declaración responsable que se ajustará al modelo del Anexo nº 2. La declaración responsable incluirá igualmente la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" en los términos de la DA 15 LCSP, así como, en el caso de tratarse de una empresa extranjera, el sometimiento al fuero español.

3º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable según el modelo del Anexo nº 2.

4º En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la declaración responsable por cada uno de los integrantes de la misma atención al modelo del Anexo nº 2. Adicionalmente a las declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios de la concesión, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



5º En el supuesto de que así se haya exigido en el Pliego (Anexo nº 4) se aportará compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión los medios personales o materiales precisos y, en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación con arreglo al art. 76.1 de la LCSP.

6º Cuando en el procedimiento de licitación se exija garantía provisional, la constitución de la garantía correspondiente consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación, que se hayan de realizar si éste fuera mayor.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Arts. 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

**7º La documentación que permita la valoración de los criterios para la adjudicación de la concesión establecidos, en su caso, en el Anexo nº 6 del presente pliego evaluables mediante juicio de valor**, y que serán, al menos, los detallados en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios licitadores.

8º Documento declarativo de no participación en la explotación de persona alguna condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (Anexo 10).

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia al precio de la concesión o a un criterio basado en la rentabilidad o a datos de la oferta técnica relativo a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, **será motivo de exclusión de la oferta.**

Cuando el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental que conste en el citado Registro.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir hasta el momento de la formalización de la concesión.



## **Sobre B. Propositiones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas.**

Este sobre B deberá contener la proposición económica ajustada al modelo del Anexo nº 6, así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, incluyendo un índice con toda la documentación aportada.

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

## **20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato de concesión demanial se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios en base a la oferta más ventajosa tras evaluar las ofertas presentadas, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio. La mesa de contratación valorará las ofertas según **criterios evaluables de forma automática, no sujetos a juicio de valor (máximo 100 puntos)** para determinar cuál de las ofertas es la más ventajosa.

La concesión demanial será adjudicada al licitador cuya proposición obtenga una mayor puntuación global.

### **A. CRITERIOS NO SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: hasta un máximo de 100 puntos.**

#### **A.1 Mejora de la oferta económica: (canon inicial 2.399,54 €)**

- Mejora del canon anual fijo: **hasta un máximo de 30 puntos.**

**El canon fijo se establece de inicio en una cuantía mínima de 2.399,54 € anuales**, por lo que a partir de esa cantidad los licitadores podrán presentar sus ofertas de mejora.

Para el cálculo de valoraciones se otorgará la máxima puntuación de 30 puntos a la oferta que presente el mayor canon fijo anual. A tal efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$PI = ( PL - PE ) \times PM / ( PL - PV )$$



PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

PL: Propuesta importe canon inicial. (2.399,54 €)

PE: Oferta importe canon de la empresa objeto de puntuación.

PV: Mejor propuesta de canon ofertada.

PM: Puntuación máxima del criterio de valoración. (30 puntos)

En todo caso, a las ofertas que no incrementen el importe de canon fijo se les atribuirá cero puntos.

**A.2.- Inversión en actuaciones de mejora de la instalación:** (hasta un máximo de **60 puntos**).

Tras muchos años de funcionamiento, el Ayuntamiento de Benalmádena entiende que la futura concesión demanial del Bar - Cafetería del Estadio Municipal Francisco Alarcón "Isco", debe ofrecer la oportunidad de renovar el espacio destinado a este fin, con el objeto de mejorar la instalación y por ende el servicio a los usuarios.

Es por ello que la concesión propuesta incide en la necesidad de realizar OBRAS de mejora, independiente del canon anual. Se plantea una **inversión mínima y obligatoria de 30.000,00 euros (IVA excluido)** que podrá ser mejorada en virtud del tipo de negocio planteado por el adjudicatario. Para fomentar dicha inversión, se ha propuesto un periodo de la concesión suficiente para recuperar la inversión a realizar y las posibles mejoras propuestas (**15 años**).

En este apartado se indicará al licitador la **inversión mínima** que deberá asumir, materializando **las siguientes actuaciones consideradas obligatorias**, dada su importancia y siguiendo siempre la normativa de aplicación del sector que se detalla en el ANEXO 2 del PPTP

:

	<b>Inversión mínima exigida a realizar por el adjudicatario</b>	<b>Importe en euros de la actuación. (excluido IVA)</b>
1	Actualización del sistema eléctrico del edificio Bar-Cafetería y aseos a la normativa vigente. Cambio de cuadro eléctrico e instalación. Aproximadamente 30 puntos de luz. Dejando preparada la caja de conexión exterior para acometida. Legalizando la instalación eléctrica en Industria, asumiendo el gasto de instalación del contador y contratando el suministro.	8.000,00 €
2	Instalación de nueva fontanería y desagües en edificio bar - cafetería, sustitución solería interior.	2.500,00 €
3	Pintado de puertas del establecimiento. Puesta a punto de puertas, cambio de bisagras, pomos y	3.500,00 €



	tapajuntas. Alicatado de todo el interior Pintado techos y fachada del edificio.	
4	Instalación de nueva cubierta de la terraza. (cubierta ligera en panel tipo sándwich con desagües) aproximadamente de 40 m2. Con iluminación.  Desmontaje de actual cubierta. Utilizando la estructura existente.	6.000,00 €
5	Instalación de nueva campana y sistema de extracción de humos, ajustándola a normativa.	3.200,00 €
6	Nivelación y colocación de pavimento antideslizante en la zona de terraza cubierta (aprox. 40 m2)	1.800,00 €
7	Sustitución de ventanas de atención al público, actualmente metálicas, por carpintería de PVC, con mainel y cristal de seguridad. Motorizada con anclaje interior. Dimensiones aprox. de 4,50 m x 1,20 m.	5.000,00 €
	<b>Importe total (IVA excluido)</b>	<b>30.000,00 €</b>

**Punto 1 Actualización de sistema eléctrico e instalación de contador independiente. (desde acometida de la instalación).**



**Acometida**



**Distancia al Bar- Cafetería 50 mts aprox.**

#### **Punto 4 Sustitución cubierta terraza (imagen amarilla)**





La propuesta que compone la inversión mínima exigida, más las posibles mejoras ofertadas por el licitador es independiente de las que resultan del mantenimiento correctivo, sustitución de elementos por agotamiento de su vida o necesidades de mejora que el adjudicatario pueda realizar fuera de lo estipulado en el presente pliego o en el devenir de la concesión. Así, estas últimas no serán computables según lo señalado en este punto.

Con respecto a las OBRAS de mejora en el recinto del bar y/o en su terraza (inversión mínima), el licitador en su propuesta deberá presentar **una memoria** con el detalle de las reformas a llevar a cabo y **el presupuesto** económico de las mismas.

**En el caso de ser adjudicatario, deberá presentarse un proyecto técnico** que desarrolle la memoria y el presupuesto presentados para la correcta ejecución material de los mismos y que incluya la justificación de toda la normativa sectorial de obligado cumplimiento. **El adjudicatario dispondrá de 20 días hábiles para la elaboración del Proyecto** y su presentación al Ayuntamiento de Benalmádena para su supervisión, contando el plazo desde el día siguiente a la formalización del contrato de concesión demanial.

**El proyecto técnico deberá ir firmado por un arquitecto, un arquitecto técnico o un Ingeniero Industrial o titulaciones equivalentes (el técnico firmante del proyecto debe disponer de habilitación profesional),** y deberá ser aportado a este Ayuntamiento.

**El Área de Edificaciones,** previo al inicio de las obras, **supervisará el Proyecto** y emitirá los informes correspondientes. (\*)

Una vez obtenida la Calificación Ambiental, así como la licencia de obras correspondiente, el adjudicatario podrá comenzar las obras.

Las OBRAS propuestas por el licitador deberán ejecutarse y quedar finalizadas en un plazo no superior a **60 días naturales tras la obtención de la Calificación Ambiental y la licencia de obra.**

En el caso de que el licitador oferte la ejecución de las inversiones optativas N<sup>º</sup>1 y N<sup>º</sup>2 dispondrá de un plazo no superior a **90 días tras la obtención de la Calificación Ambiental y la licencia de obra.**

Para la puesta en marcha de la actividad una vez finalizada la obra, se deberá presentar "DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD". Es a partir de este momento cuando el concesionario puede ejercer la actividad de forma legal, y se inicia la concesión demanial.

\* *"Para que el concesionario pueda ejercer de forma legal el inicio de la actividad se tienen que dar los siguientes pasos:*

- *Tramitación de la Calificación Ambiental de la actividad (dado que es una actividad que está incluida en el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).*
- *Tramitación de la correspondiente licencia de obras para la adaptación del local a la actividad.*



- Una vez tramitada la Calificación Ambiental, así como obtenida la licencia de obras, el interesado, para poder iniciar el ejercicio de la actividad, deberá presentar la Declaración Responsable para el Ejercicio de la Actividad.

Para la tramitación de la Calificación Ambiental se necesita aportar:

- Solicitud trámite Calificación Ambiental
- Identificación del interesado
- Pago de tasas correspondientes
- Informe favorable de uso urbanístico (en este caso, el título de la concesión).
- Proyecto técnico de adaptación del local para la actividad pretendida incluyendo memorial ambiental, que deberá incluir toda la superficie objeto de la concesión.

De forma simultánea a la Calificación Ambiental, el interesado puede solicitar la correspondiente licencia de obras.

Una vez obtenida la Calificación Ambiental, así como la licencia de obras correspondiente, para la puesta en marcha de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Es a partir de este momento cuando el concesionario puede ejercer la actividad de forma legal. A tal efecto adjuntará la siguiente documentación:

- Identificación del titular
- Justificación de abono de las tasas correspondientes
- Concesión demanial a favor del solicitante.
- Documento acreditativo de alta en la declaración censal (modelo 036-037).
- Licencia de obras de adaptación del local.
- Certificado de Dirección Técnica de las obras."

Para posibilitar la ejecución de las obras de mejora y reformas planteadas por el adjudicatario, en el que cuentan con un plazo máximo de 60 o 90 días naturales (según corresponda), se le concederá un periodo de carencia de 60 o 90 días naturales (según corresponda), a partir del cual comenzará a contar la obligación de pago del canon, coincidiendo con la apertura real del bar al público.

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado a ejecutar las obras y adquirir todo lo propuesto por él en su oferta, acreditándolo mediante la realización de la obra o la puesta a disposición del bien propuesto.

Los licitadores podrán ofertar, sobre el mínimo de 30.000,00 € (IVA excluido), un incremento en el importe de la inversión destinada al Bar-Cafetería, de cara a mejorar las prestaciones y la eficiencia de la instalación, revertiendo en un mejor y más eficaz servicio a los usuarios de la instalación.

En el cuadro "A", se establecen las posibles mejoras que podrá presentar el licitador, siendo las únicas valorables (la puntuación correspondiente a cada mejora se indica en el mismo cuadro). El licitador podrá seleccionar las que estime oportunas, incrementando a la cuantía mínima requerida en este criterio, el importe que se detalla en la columna "Importe aproximado (base imponible)" de la mejora de inversión seleccionada, pudiendo optar por no ofertar mejoras, ofertar una, varias o todas las inversiones destinadas a la mejora del Bar-cafetería.

**El licitador podrá seleccionar las inversiones siguiendo el orden establecido en el cuadro "A", es decir, no se podrá ofertar la opción 1, 3 y 5.**



Se deberá ofertar la opción 1 o la opción 1 y 2 o la opción 1,2 y 3 o 1,2,3 y 4 o todas las inversiones. El orden establecido se ha fijado siguiendo un orden de prioridad en la ejecución de la inversión.

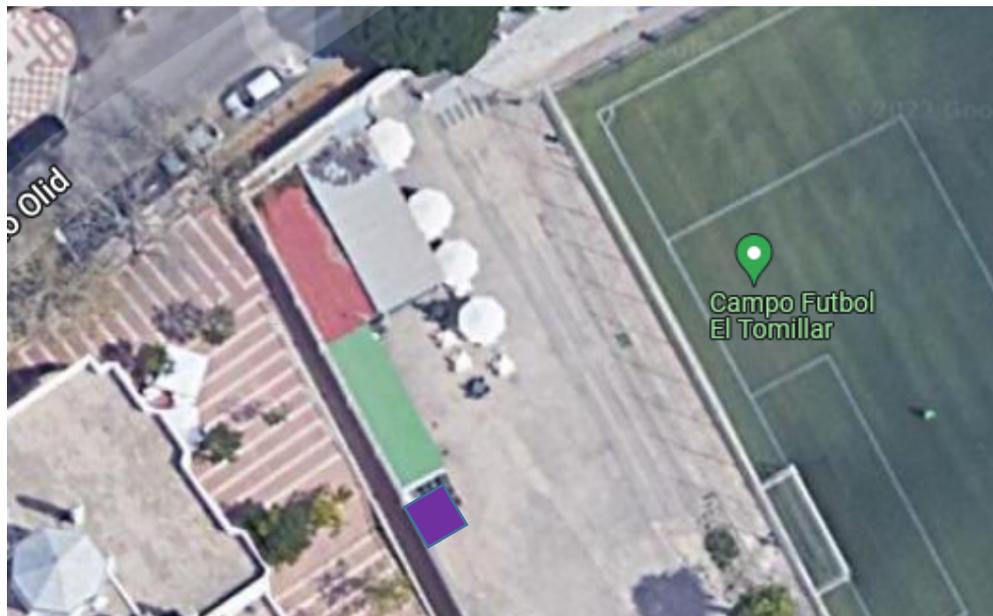
**Junto a la propuesta de inversión el licitador deberá incluir una Memoria técnico sanitaria que justifique las dos normativas indicadas y un plano de distribución.**

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

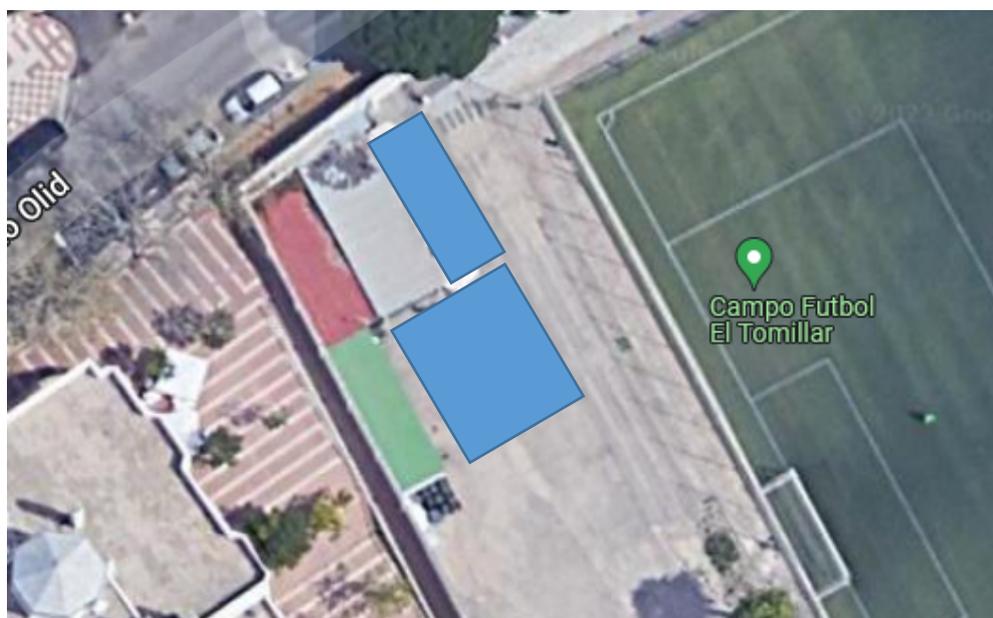
**Cuadro "A"**

<b>Nº</b>	<b>Detalle de inversiones optativas</b>	<b>Importe aproximado (base imponible)</b>	<b>Puntos obtenidos en caso de ofertar la mejora</b>
1	Construcción de almacén, paredes en obra y cubierta ligera tipo sándwich aislada, a construirse a continuación de la zona de aseos, como mínimo de 3 x 2 mts. Puerta de chapa ciega.	4.600,00 €	12 puntos
2	Instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del Bar - Cafetería, mínimo 10 placas. (mínimo de 450 w c/u)	7.200,00€	20 puntos
3	Nivelación y colocación del mismo pavimento antideslizante (instalado en la terraza cubierta detallada en la inversión mínima exigida), en zonas de terraza exterior ubicada frente al edificio de aseos y frente a terraza cubierta (aprox. 100 m2)	3.500,00 €	9 puntos
4	Instalación de cerramiento lateral de la terraza cubierta (toldo lateral)	4.500,00 €	12 puntos
5	Instalación de toldo espacio exterior descubierto frente a la zona de aseos, mínimo de 40 m2	2.400,00 €	7 puntos
	<b>Importe total (IVA excluido)</b>	<b>22.200,00 €</b>	

**Punto nº1 (almacén, imagen morada)**



**Punto nº3 Nivelación y colocación pavimento aprox. 100 m2 (imagen azul)**



**Punto nº5 (instalación toldo frente zona aseos, 40 m2 aprox., imagen naranja)**



La **no realización de alguna/s de la/las actuaciones/es** de mejoras planteadas por el licitador y valoradas por la mesa de contratación en el plazo establecido, tendrán como consecuencia la **penalización establecida en el apartado “CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL Y PENALIDADES”** estipulada como **falta muy grave**.

Las mejoras realizadas por el adjudicatario derivadas de la aceptación del pliego y de la propuesta económica y técnica del adjudicatario revertirán en la instalación, no habiendo lugar a indemnización.

### **A.3.- Volumen de consumiciones anuales puestas al servicio del Área de Deporte para ser utilizados en eventos deportivos a determinar por el Área.** (hasta un máximo de **10 puntos**).

Los licitadores podrán ofertar un volumen de consumiciones sin cargo por año a disposición del Área de Deporte para ser utilizadas en diferentes eventos deportivos, aplicando su carta de precios al público.

El licitador obtendrá los puntos correspondientes por cada tramo de 200 euros ofertados, de conformidad con lo siguiente:

<b>200 euros anuales de consumiciones:</b>	<b>2 puntos.</b>
<b>400 euros anuales de consumiciones:</b>	<b>4 puntos.</b>
<b>600 euros anuales de consumiciones:</b>	<b>6 puntos.</b>
<b>800 euros anuales de consumiciones:</b>	<b>8 puntos.</b>



1.000 euros anuales de consumiciones:	10 puntos.
---------------------------------------	------------

## RESUMEN CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

En este cuadro se resumen los criterios, así como los puntos máximos de cada uno de los conceptos:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
1	Mejora de la oferta económica.	30
2	Inversión en actuaciones de mejora de la instalación.	60
3	Volumen de consumiciones anuales puestas al servicio del Área de Deporte.	10
	<b>TOTAL PUNTOS MÁXIMOS</b>	<b>100</b>

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

## 21. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.

### Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobres que componen la oferta, incluido el de autorizaciones.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.



En todo caso, el procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases, según existan o no criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor:

### **Se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.**

El procedimiento se desarrollará tal como sigue:

#### **Apertura sobre A.**

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura del sobre A, relativo a la documentación de carácter general y la relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor. Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables u omisiones en la documentación de carácter general presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al art. 141 de la LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas, se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión del rechazo o admisión de las proposiciones en cuestión, procediendo a continuación a la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

La Mesa de Contratación remitirá para su informe la documentación del citado sobre al Servicio Técnico correspondiente a fin de que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores. La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los criterios de adjudicación serán los fijados en el Anexo nº 5.

#### **Apertura sobre B.**

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el acto correspondiente, se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al



criterio/s dependiente/s de un juicio de valor, a la vista de los informes técnicos evacuados al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre B de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, evaluando y clasificando las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el PPT, apartado nº 6, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

### **No se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor**

El procedimiento se desarrollará tal como sigue:

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en el acto correspondiente a la apertura del único sobre (Sobre A) relativo a la documentación de carácter general y a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas presentado por los licitadores.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables u omisiones en la documentación de carácter general presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al art. 141 de la LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas, se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión del rechazo o admisión de las proposiciones en cuestión, procediendo a continuación a la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Se procederá por la Mesa de Contratación a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el PPT, apartado nº 6, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

## **22. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

### **Criterio de desempate**

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el



pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate que se indican a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

#### **Documentación a aportar para la adjudicación de la concesión**

Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en los Anexos nº 5 y/o nº 6 del pliego, para a continuación formular propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, y una vez justificada, en su caso, la viabilidad de la oferta del candidato propuesto como adjudicatario, en la misma sesión la Mesa de Contratación procederá a la comprobación de que el candidato propuesto no mantiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena y comprobará, igualmente, en ROLECE los datos que consten en el mismo sobre el concesionario propuesto, procediendo a requerir a éste, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la siguiente documentación, siempre que no constare en el citado ROLECE:

- A) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- B) La que acredita la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la concesión y así haya sido exigido en el Pliego.
- C) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, si fueren exigibles, bien en los términos y con la documentación señalada en el Anexo nº 3 a estos efectos, bien



mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado anexo.

- D) Prueba de no estar incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión a través de la declaración pertinente en el Anexo nº 7.
- E) Acreditación de la efectiva disposición de medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir la ejecución de la concesión.
- F) En los supuestos en que, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar la concesión, el empresario se base en solvencia y medios de otras entidades, consta compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución de la concesión los recursos necesarios, con arreglo al modelo del Anexo nº 9.

G) La constitución de la garantía definitiva correspondiente.

Para los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía definitiva se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Arts. 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado su cumplimiento con la presentación de la declaración responsable).

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada relativa a las letras a), b), c), d), y e), otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo y resulten propuestos adjudicatarios, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En el supuesto de empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la LCSP.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma documentación. **Adjudicación de la concesión.**

Presentada la garantía definitiva, y demás documentación en su caso requerida, y, previa la fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención Municipal en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar la concesión a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**Decisión de no adjudicar o celebrar la concesión o desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

El órgano de contratación podrá antes de la formalización decidir no adjudicar o celebrar una concesión para la que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Se abonará a los licitadores que hayan presentado, y mantenido la oferta, con anterioridad a la fecha en que se publique en el perfil del contratante el acuerdo de no adjudicar o celebrar la concesión o de desistimiento del procedimiento la cuantía de 50 euros en concepto de gastos en que hubieran podido incurrir por el estudio y presentación de aquella. El abono se efectuará previa solicitud al efecto presentada por los licitadores en el plazo de 10 días naturales a contar desde la notificación de decisión de no adjudicar o celebrar la concesión o desistir del procedimiento de adjudicación.

**Resolución y notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales.

La notificación y publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el



procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el art. 126, apartado 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión.

## **23. VERIFICACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones de contratar del adjudicatario deberán subsistir en el momento de la formalización de la concesión, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización de la concesión, cuya duración deberá ser coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar o no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas no podrá formalizarse la correspondiente concesión, amén de la imposición de penalidades correspondientes fijadas en el art. 153.4 de la LCSP. En tal supuesto se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma documentación sin perjuicio de que, de encontrarse su oferta en presunción de anormalidad, se proceda en los términos antes señalados.



## **24. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PUBLICIDAD.**

La concesión se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el documento administrativo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de la concesión deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en prohibición para contratar.

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente y, en su caso, justificación de la viabilidad de la oferta en los términos antes señalados.

La formalización de la concesión deberá publicarse en un plazo no superior a 15 días naturales tras la misma en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## **25. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión serán resueltas por el órgano competente en cada caso, poniendo fin a la vía administrativa dichas resoluciones o acuerdos.

Contra dichas resoluciones o acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y art. 52 de la LBRL, recurso de reposición ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los arts 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.



## ANEXO 1. CUADRO RESUMEN.

<b>A. PODER ADJUDICADOR.</b>
Administración concedente: Ayuntamiento de Benalmádena. Órgano de Contratación: Concejalía de Patrimonio.
Responsables de la concesión: Técnico de Deportes (Matías Jagemann).
<b>B. DEFINICIÓN OBJETO DE LA CONCESIÓN.</b>
Concesión demanial para la Explotación Del Bar Del Estadio Municipal Francisco Alarcón "Isco"
<b>C. CANON ANUAL Y VALOR ESTIMADO TOTAL.</b>
<b>Canon anual:</b> 2.399,54 € (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS). <b>Valor estimado total:</b> 28.792,48€ (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS)
<b>D. PLAZO DE CONCESION Y PRORROGA.</b>
Plazo de concesión: 15 años. Previsión de prórroga: SI (1 años).



<b>E. GARANTÍA PROVISIONAL.</b>
2 % del valor del dominio público 73.325,64€ (1.466,51 €)
<b>F. GARANTÍA DEFINITIVA.</b>
4 % del valor del dominio público 73.325,64€ (2.933,03 €)
<b>G. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS DE LA CONCESIÓN.</b>
No se establece.
<b>H. CESIÓN DE LA CONCESIÓN.</b>
Sí.
<b>I. PLAZO PRESENTACION OFERTAS.</b>
20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación.
<b>J. EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRONICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</b>
No.
<b>K. CONCESIONES RELACIONADAS CON MENORES DE EDAD.</b>
Si, ya que la concesión prestará servicio cerca de una instalación deportiva que es frecuentada por población infantil. (deberá aportarse la declaración que figura en el Anexo 10).



## ANEXO 2. DECLARACION RESPONSABLE SEGÚN LCSP.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Al objeto de participar en la licitación de la **“Concesión demanial para Explotación del Bar Del Estadio Municipal Francisco Alarcón “Isco”**, convocada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

Declara bajo su responsabilidad, respecto de la persona física/jurídica a la que represento, lo siguiente:

1º Que dispone de capacidad de obrar y jurídica, y de la habilitación profesional, solvencia y/o clasificación, en su caso, exigida para ejecutar la concesión objeto del presente procedimiento.

2º Que, de resultar adjudicataria, obtendrá todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y cumplirá con las obligaciones establecidas en el PCAP.

3º Que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público ni es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas que hubieran incurrido en aquellas.

4º Que, en caso de tratarse persona física/jurídica extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5º Que, en caso de acudir a otras empresas para integrar la solvencia, existe compromiso al efecto que se aportará si es propuesta como adjudicataria de la concesión, en los términos y en el plazo del art. 159 LCSP (y con arreglo al modelo del Anexo 09 de dicho texto legal).



Lo que declaro a los efectos previstos en el art. 159.4 c) de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación, indicando que la persona física/jurídica posee todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. (lugar, fecha y firma)

## **ANEXO 3. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

### 1. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica o financiera a través de algunos de los siguientes medios.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al Artículo 87.1, a) de la LCSP: y el art. 67.4, b) del RGLCAP.

La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas

- Volumen o cifra anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser de al menos 10.000 euros.

Se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- El volumen anual de negocio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.



- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Alternativamente con el Modelo de declaración 347 de Operaciones con Terceros o Modelo de Declaración 390 anual de IVA presentados ante la Agencia Tributaria o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre importe neto de la cifra de negocios.

## 2. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Será exigible la siguiente solvencia técnica o profesional, según lo dispuesto en el artículo 90 de la actual LCSP, debiendo acreditarse mediante los siguientes medios:

En cuanto a los criterios de solvencia técnica, se atenderá a la experiencia del licitador. Dicha experiencia se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados o en ejecución de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto de la concesión demanial en curso de los últimos 5 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado, de los mismos.

Los documentos que se deberán presentar para la acreditación de dicha solvencia serán:

- **Cuando el destinatario sea una entidad del sector público:** Se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente o bien mediante acreditación de haber sido titular de al menos una concesión demanial.
- **Cuando el destinatario sea un sujeto privado:** Se acreditará mediante presentación de la Vida Laboral en la que conste el ejercicio de la actividad de hostelería, bien sea como autónomo, bien sea como trabajador asalariado. Deberá haberse desempeñado esta actividad al menos durante 6 meses consecutivos.

En caso de que **el licitador sea una empresa de nueva creación**, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



## **ANEXO 4. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS A LA CONCESIÓN NO NECESARIO PARA ESTE EXPEDIENTE.**

En los supuestos del art. 76.1 las personas jurídicas especificarán en su oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la concesión

SI                      NO

En caso afirmativo cumplimentar:

NOMBRE                                      CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

---

---

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de esta concesión, como criterio de solvencia, con arreglo al art. 76.2, los siguientes medios:

---

---



**ANEXO 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.**

**NO SE EXIGEN PARA ESTE EXPEDIENTE.**



## ANEXO 6. MODELO DE PROPOSICION

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.  
Enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la **Concesión demanial para Explotación Del Bar Del Estadio Municipal Francisco Alarcón "Isco"**, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución de la concesión, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando lo siguiente:

1. CANON ANUAL OFERTADO: \_\_\_\_\_ € (en cifra).

\_\_\_\_\_ (en letra).

### 2. INVERSIÓN EN ACTUACIONES DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN

Nº	Detalle de inversiones optativas	Importe aproximado (base imponible)	Indicar con X la mejora ofertada
1	Construcción de almacén, paredes en obra y cubierta ligera tipo sándwich aislada, a construirse a continuación de la zona de aseos, como mínimo de 3 x 2 mts. Puerta de chapa ciega.	4.600,00 €	
2	Instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del Bar - Cafetería, mínimo 10 placas. (mínimo de 450 w c/u)	7.200,00€	
3	Nivelación y colocación del mismo pavimento antideslizante (instalado en la terraza cubierta detallada en la inversión mínima exigida), en zonas de terraza exterior ubicada frente al edificio de aseos y frente a terraza cubierta (aprox. 100 m2)	3.500,00 €	
4	Instalación de cerramiento lateral de la terraza cubierta (toldo lateral)	4.500,00 €	



5	Instalación de toldo espacio exterior descubierto frente a la zona de aseos, mínimo de 40 m2	2.400,00 €	
---	--	------------	--

3. VOLUMEN DE CONSUMICIONES ANUALES PUESTAS AL SERVICIO DEL ÁREA DE DEPORTE PARA SER UTILIZADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS A DETERMINAR POR EL ÁREA

TRAMOS	PUNTOS	Indicar con X la mejora ofertada
200 euros anuales de consumiciones:	2 puntos.	
400 euros anuales de consumiciones:	4 puntos.	
600 euros anuales de consumiciones:	6 puntos.	
800 euros anuales de consumiciones:	8 puntos.	
1.000 euros anuales de consumiciones:	10 puntos.	



## **ANEXO 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

• En nombre propio.

• En representación de la empresa \_\_\_\_\_

con CIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de

\_\_\_\_\_. Enterado del anuncio publicado en la  
PLACSP del día \_\_\_\_\_

### **DECLARA:**

Que la persona física o jurídica arriba indicada cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas que hubieran incurrido en aquellas.

Que, en particular, la persona física o empresa a la que represento arriba indicada igualmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Benalmádena, a \_\_\_\_\_.  
(fecha y firma)



## **ANEXO 8. MESA DE CONTRATACIÓN**

Dicha Mesa estará presidida por: El Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, quien podrá delegar en los Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup> Maria de la Presentación Aguilera Crespillo.

D. Juan Olea Zurita

D<sup>a</sup> Aurea Peralta Gonzalez.

D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera

D<sup>a</sup> Maria Luisa Robles Salas.

D. Rosa Maria Balbuena Gomez.

D. Jose Miguel Muriel Martín.

D. Raul Campos Moreno.

Formarán parte de la misma como vocales:

El Interventor D. José Mulero Párraga, quien podrá ser sustituido por D<sup>a</sup> María Carmen Luque.

La Vicesecretaria D<sup>a</sup> Rocío C. García Aparicio, quien podrá ser sustituida por D. José Antonio Ríos Sanagustín, o por D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

El Responsable de la concesión es D. Matías Alfredo Jagemann.

La secretaría de la Mesa será ejercida por el Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo, que podrá ser sustituido por D. Marcos Rando Serrano.



## ANEXO 9. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

al objeto de participar en la licitación para la **“Concesión demanial para Explotación del Bar del Estadio Municipal Francisco Alarcón “Isco”** convocada por el Ayuntamiento de Benalmádena, Y

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a: Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad

\_\_\_\_\_ a favor de la entidad

\_\_\_\_\_ son los siguientes (relacionar):

- \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_

Que durante toda la ejecución de la concesión dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Que los firmantes del presente documento ostentan poder bastante para la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Firma del licitador,

Firma de la otra entidad,



## **ANEXO 10. INTERVENCION DE MENORES. (De presentación obligatoria para esta concesión)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_  
con CIF nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

Estando interesado en la adjudicación de la “**Concesión demanial para la Explotación del Bar del Estadio Municipal Francisco Alarcón “Isco”**” así como enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la misma.

DECLARA:

Que, en caso de resultar adjudicatario de la concesión, no participará en la ejecución de la misma trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, disponiendo durante la vigencia de la concesión de la documentación acreditativa de la no concurrencia de las circunstancias anteriores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

(fecha y firma)



ANEXO 11.

Nº	Detalle de inversiones optativas	Importe aproximado (base imponible)	Puntos obtenidos en caso de ofertar la mejora	MARCAR CON UNA X LA/ LAS PROPUESTA/S DE INVERSIÓN OFERTADA/S POR EL LICITADOR
1	Construcción de almacén, paredes en obra y cubierta ligera tipo sándwich aislada, a construirse a continuación de la zona de aseos, como mínimo de 3 x 2 mts. Puerta de chapa ciega.	4.600,00 €	12 puntos	
2	Instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del Bar - Cafetería, mínimo 10 placas. (mínimo de 450 w c/u)	7.200,00€	20 puntos	
3	Nivelación y colocación del mismo pavimento antideslizante (instalado en la terraza cubierta detallada en la inversión mínima exigida), en zonas de terraza exterior ubicada frente al edificio de aseos y frente a terraza cubierta (aprox. 100 m2)	3.500,00 €	9 puntos	
4	Instalación de cerramiento lateral de la terraza cubierta (toldo lateral)	4.500,00 €	12 puntos	
5	Instalación de toldo espacio exterior descubierto frente a la zona de aseos, mínimo de 40 m2	2.400,00 €	7 puntos	
	<b>Importe total (IVA excluido)</b>	<b>22.200,00 €</b>		